REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00480
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES SOTELO GONZALEZ
DEMANDADOS: PEDRO NOLASCO PRESIGA y PERSONAS INDETERMINADAS

Obren las comunicaciones de los folios 51 a 56 y 66 en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Agréguese a los autos el certificado de tradición visto a folio 58 que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Obre en autos la publicación aportada con escrito del folio 60, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar en el auto admisorio, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora con escrito del folio 64, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Secretaría desglose la solicitud del folio 65 del cuaderno principal y trasládela al expediente que corresponde (2018-00480).

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedba6820c3752deec62e1b9d6035c2b8993310cb049436b408f1e1e7b08f267**
Documento generado en 02/03/2021 10:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica